

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEMANDADOS: EDUARDO PADILLA BALLESTEROS

CESAR NARCISO CANTERO DORIA

RADICADO Nº: 2018-00166-00

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tengan los demandados, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y CDT, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados Eduardo Padilla Ballesteros, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.942.342 y Cesar Narciso Cantero Doria, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.379.827, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y CDT, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Ofíciese en este sentido al gerente de la Cooperativa Financiera de Colombia, conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese esta medida a la suma de veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos (\$23.442. 939.00) M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal

Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0232cf9eb8a820fccc3a8d648570767265d59f8cf00c272c0d7a9574d163c409

Documento generado en 21/03/2023 03:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica